

264664



264664

MEMORIA DESCRIPATIVA

Correspondiente a una PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMER-
CIAL cuyo registro se solicita por veinte años.

A favor de

COLON, S.A. de Publicidad, de nacionalidad espa-
ñola.

Residente en MADRID.-Avda. José Antonio, 59

p o r :

"PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL PARA EL INCREMENTO DE
VENTAS DE PRODUCTOS EN FORMAS DE BLOQUES".

264664



La presente memoria descriptiva tiene como fin la declaración del objeto sobre que ha de recaer el privilegio de explotación industrial y comercial exclusiva en el territorio nacional de una Patente de Invención Económico-Comercial, con-

- 5.- forme a la legislación vigente en materia de Propiedad Industrial que, según expresa el enunciado, trata de un procedimiento económico-comercial para incremento de ventas de productos fabricados en forma de bloque, consistente en disponer dentro de los bloques una cápsula, ficha o efecto canjeable por un premio.
- 10.-

La industria moderna ha puesto a disposición del consumidor una amplia gama de productos que cubren la totalidad de sus necesidades. La técnica se esfuerza continuamente en mejorar las calidades de éstos, estableciéndose entre los

- 15.- fabricantes una competencia, beneficiosa sin duda alguna para el consumidor, que trata de obtener las preferencias del comprador presentándole productos mejores y más económicos.

Sin embargo, ocurre que en esta competencia algunos fabricantes se apoyan más en el prestigio de un producto, logrado en un tiempo pasado, es decir, apoyándose en el renombre del mismo más que en la calidad actual del propio producto.

- 20.-
- 25.- Así, ocurre frecuentemente que productos ya superados en calidad por otros fabricados mediante modernos procedimientos, mantienen la preferencia del consumidor, que por costumbre los sigue adquiriendo, perjudicando con ello otros fabricantes que se han esforzado en mejorarlo.

- 30.- El presente invento pone en manos de estos fabricantes perjudicados un procedimiento económico-comercial original, destinado a actuar de revulsivo en la masa de consumidores, para que con el reclamo de un premio puedan comprobar la calidad del producto a que se aplica y canalizar así la demanda

264664



hacia éste.

35.- No se trata por tanto, de establecer una competencia desleal, puesto que el fabricante ha de invertir gran parte de sus ganancias normales en premios, sin bajar por ello la calidad del producto, puesto que de otra forma el consumidor se vería defraudado, se desacreditaría el producto y el efecto sería el contrario al que se desea obtener, es decir, hacer que el consumidor pueda comprobar por sí mismo la calidad del producto que se le ofrece y así establecer las diferencias entre éste y el producto que adquiere por costumbre.

40.- Con el fin de facilitar la interpretación más exacta del objeto sobre que ha de recaer el presente privilegio, seguidamente se describe una forma práctica para su realización industrial, únicamente a título de ejemplo, y, por consiguiente, sin carácter exhaustivo sino meramente informativo

45.- El presente invento tiene aplicación en los productos que se expenden en forma de bloque, pastillas, tabletas, barras, etc., etc. Es decir, todos aquellos que adquieren su conformación definitiva mediante solidificación en formas apropiadas.

50.- Durante el moldeado de estos productos se introduce en la masa un objeto que puede ser una cápsula en cuyo interior se aloja un resguardo, una ficha, figurita, etc., etc., de forma que al solidificarse el producto, éste objeto queda situado en el interior de la masa del producto que puede ser una pastilla de chocolate, jabón, barra de mantequilla, etc.

55.- Estos objetos se alojan según los casos, en la totalidad de los bloques de productos o solo en algunos de ellos, de forma que al ser consumidos aparezcan.

60.- Estos objetos, en caso de ser capsulas alojan en su interior un resguardo o efecto canjeable que indican al consumidor el valor del premio que le ha correspondido. Estos

264664.



65.- objetos pueden ser también fichas, figurillas, etc., etc., las cuales por un código convenido o por indicación directa pongan en conocimiento del consumidor aquello a que tiene derecho, previa presentación del objeto encontrado.

70.- En caso de ocultar todos los bloques un objeto canjeable, se establece mediante el código apropiado una graduación de premios, los cuales pueden obtenerse a la presentación de un número determinado de puntos.

75.- Como puede verse este procedimiento económico-comercial puede presentar diversas modalidades en lo que a la forma de obtención de premios, pero su esencialidad es constante, ya que en cualquier caso el efecto canjeable llega a poder del consumidor del mismo modo, es decir, alojado en el interior de un bloque de producto.

REIVINDICACIONES

80.- 1ª).- "PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL PARA EL INCREMENTO DE VENTAS DE PRODUCTOS EN FORMA DE BLOQUE" que se caracteriza por el hecho de que el propio producto en bloque es el medio que emplea para hacer llegar al consumidor un efecto canjeable, en forma de vale en el interior de una cápsula, de una ficha u otro medio apropiado, que se introduce en la masa del producto al realizar su moldeo, de manera que quede en el interior de la masa de éste y aparezca solo al ser utilizado o consumido, cuyo efecto canjeable mediante un indicativo apropiado equivale a parte o totalidad del premio que sirve de reclamo para conseguir el incremento de venta del mismo.

85.- 2ª).- "PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL PARA EL INCREMENTO DE VENTAS DE PRODUCTOS EN FORMA DE BLOQUE".

90.-



La presente memoria descriptiva consta de cinco hojas foliadas y mecanografiadas por una sola cara, componiendo un total de noventa y seis líneas, incluidas éstas.

Madrid, 4 de febrero de 1.961.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, enclosed within a hand-drawn oval.

264664